



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: **20001-22-14-002-2022-00183-00**
ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO GARCÍA LUNA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO ADMISORIO

Recibida la presente acción constitucional por reparto de la Oficina Judicial de Valledupar y una vez revisado que la misma reúne los requisitos mínimo legales, según el artículo 14 del Decreto 2591 1991, en armonía con el artículo 2.2.3.1.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, concluye que es admisible.

En consecuencia, como integrante de la Sala de Decisión Nro. 2 Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por CESAR AUGUSTO GARCÍA LUNA contra el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, ante la eventual vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO Y COMUNICAR ESTA PROVIDENCIA a la autoridad accionada para que en el término de **un (1) día**, rinda informe sobre el caso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 ídem, sin perjuicio del derecho a controvertir en el mismo lapso.

La Secretaría de esta Sala practicará la notificación de rigor por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ibidem. En el evento de no contar con las direcciones correspondientes, físicas o digitales, las notificaciones y comunicaciones se harán mediante **aviso** que se publicará en la **cartelera** y a través de la **página web**.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las documentales aportadas con el escrito gestor, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante, al abogado José Fernando Acosta Estrada, portador de la tarjeta profesional No. 154.336 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder allegado (folio 1, archivo 01Tutela.pdf).

Acción de tutela n°. **20001-22-14-002-2022-00183-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado